

*JUNJI*



RESOLUCION EXENTA 015/

1887

**REF: RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE OBRAS Y DE PLAZO SOLICITADO POR CONSTRUCTORA MANANTIAL LIMITADA O INGENIERA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LIMITADA RESPECTO DE LA OBRA DENOMINADA "CONSERVACION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA BAMBY Y ESTRELLITAS DEL FUTURO, DE LA COMUNA DE CHILLAN".**

CONCEPCION, **04 SET. 2013**

**VISTOS:**

- 1.-La ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 2.-Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4.-Ley N° 20.641 del Ministerio de Hacienda, Ley General de Presupuesto del Sector Público para el año 2013
- 5.-Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
- 6.-Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 7.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios;
- 8.-Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- 9.-Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 10.-Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 13.-Resolución N° 015/783 de fecha 24.04.2013 en virtud de la cual se autorizó el llamado a licitación pública para realizar la contratación de la obra de conservación de jardines infantiles Bamby y Estrellitas del Futuro, chillan, individualizada con la id. n° 1576-20-1p13.
- 14.-Resolución N°015/1078 de fecha 28.05.2013 que adjudicó la licitación pública para ejecutar las obra de conservación de jardines infantiles Bamby y Estrellitas del Futuro, Chillan, id. n° 1576-20-1p13, a Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada.
- 15.-Resolución N° 015/1186 de fecha 07.06.2013 que aprueba contrato de ejecución de obras denominadas conservación de jardines infantiles Bamby y Estrellitas del futuro, chillan, entre JUNJI y Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada.
- 16.-Resolución N° 015/1740 de fecha 16.08.2013 que aprueba modificación y rectificación de contrato de obras denominadas conservación de



jardines infantiles Bamby y Estrellitas del futuro, chillan, entre JUNJI y Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada.

17.-Memos 015/200 y 015/216 de fecha 19 de julio de 2013 y 21 de agosto de 2013 emitidos por Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

18.-Carta suscrita por la representante de la sociedad, ingresada a oficina de partes con fecha 08.08.2013 solicitando aumento de plazo de las obras denominadas conservación de jardines infantiles Bamby y Estrellitas del futuro, chillan.

19.-Informes de fecha 17 de julio 2013 y 12 de agosto de 2013, despachado por el encargado del Sub-Departamento de Cobertura e Infraestructura y el Ito a cargo de la obra;

20.-Resolución N° 015/ 186 de fecha 03.12.2012 dictada por Vicepresidenta Ejecutiva , que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.Y demás antecedentes tenidos a la vista;

### CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de Resolución N° 015/783 de fecha 24 de abril de 2013 el servicio autorizó el llamado a licitación pública para realizar la contratación de la obra de conservación de jardines infantiles Bamby y Estrellitas del Futuro de la ciudad y comuna de Chillan, individualizada con la ID N° 1576-20-LP13.

2.-Que, por Resolución N°015/1078 de fecha 28 de mayo de 2013 se adjudicó la obra de conservación de jardines infantiles Bamby y Estrellitas del Futuro, de la ciudad y comuna de Chillán, ID N° 1576-20-LP13 a Ingeniería Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada.

3.-Que, mediante Resolución N° 015/ 1186 de fecha 07 de junio de 2013 se aprobó contrato de ejecución de obras denominadas conservación de jardines infantiles Bamby y Estrellitas del Futuro, de la comuna de Chillán, entre JUNJI e Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada y su modificación y rectificación sancionada en virtud de Resolución 015/ 1740 de fecha 16 de agosto de 2013.

4.-Que, el plazo de ejecución del mencionado contrato, conforme lo dispuesto en el considerando sexto del instrumento suscrito por ambas partes, ascendería a 90 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno al contratista, que se efectuó el día 11 de junio de 2013, por lo que el plazo contractualmente pactado vence con fecha 9 de septiembre de 2013.

### 5.- Solicitudes de Aumento de Obra y de plazos:

a).-Que, mediante memo 015/200 de fecha 19 de julio de 2013, dirigido a unidad Jurídica, la encargada Regional de Cobertura e Infraestructura remite informe del ITO a cargo de la obra don Alex González, en que justifica aumento de obras y plazos a la obra denominadas conservación de jardines infantiles Bamby y Estrellitas del Futuro, Chillán. Funda su informe, en virtud de las visitas a terreno realizadas a la obra, y recomienda, aprobar presupuesto de aumento de obras, fundado en el deterioro de los jardines infantiles, producto de los robos y del tiempo sin uso de los establecimientos, al efecto, adjunta un presupuesto itemizado de los nuevos trabajos a realizar, que se entienden formar parte integrante de la presente resolución, los que alcanzan la suma de \$17.203.057 (diecisiete millones doscientos tres mil cincuenta y siete pesos) Iva incluido para los Jardines Infantiles Bamby y Estrellitas del Futuro de la ciudad y comuna de Chillán de JUNJI Región del Biobío;

En atención, al aumento de obras propuesto, expone el ITO además aprobar un aumento de plazo por 25 días corridos debiendo terminar las obras el día **4 de octubre de 2013**.

De acuerdo a lo indicado en las bases administrativas generales de las obras de conservación de jardines infantiles Bamby y Estrellitas del Futuro, de la ciudad y comuna de Chillán, disponen en el punto XXXV, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá efectuar durante la vigencia del contrato aumentos o disminuciones de obras u obras extraordinarias hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación pertinente, por lo que la petición invocada se ajusta a la normativa expuesta en las bases.

b).-Que mediante memo N° 015/216 de fecha 12 de agosto de 2013, dirigido a unidad Jurídica, la encargada Regional de Cobertura e Infraestructura remite informe de solicitud de aumento de plazo del ITO a cargo de la obra don Alex Gonzalez. Con fecha 8 de agosto de 2013, la representante de la sociedad Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada a través de carta dirigida a Directora Regional, solicitó un incremento del plazo contractualmente convenido de 15 días corridos para la terminación satisfactoria en la ejecución de las obras pactadas, fundando su petición en las inclemencias climáticas, que impidieron el normal desarrollo de la obra, en atención a la ocurrencia de temporales de viento y lluvia que han afectado a la región, lo anterior, produjo a su consiguiente demora en la entrega de la obra, y ha generado un retraso en su programación inicial, del contratista las que no fueron susceptibles de prever para las partes contratantes, y que cuentan con la debida aquiescencia del ITO a cargo de la obra, circunstancias debidamente accedidas por el Sub-Departamento de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional.

Que, habida consideración de lo expuesto, en informe de fecha 12 de agosto de 2013 emitido por I.T.O. amparado por el Sub-Departamento de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional, respecto a la solicitud incoada en el numeral anterior, sugiere un efectivo aumento de plazo de 15 días (quince) días corridos para la ejecución de la obra incoada, esto es término contractual que de conformidad a lo expuesto, debe finalizar el día 19 de octubre de 2013.

Conforme lo señalado en el punto XXXIV de las Bases Administrativas en lo pertinente, admite respecto del plazo de ejecución de las obras, que por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el contratista podrá solicitar a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio, por escrito y con un término de 15 días de antelación al vencimiento del plazo convenido, un aumento de plazo para la ejecución de la obra, siendo atribución de la autoridad, a su juicio exclusivo, el aceptar o rechazar, total o parcialmente la solicitud impetrada, previo informe del Inspector Técnico de Obra designado, mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Que, sobre el particular cumple señalar que, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Civil, se llama caso fortuito o fuerza mayor el “*Imprevisto a que no es posible resistir*”. Con todo, se estima que los requisitos para que un hecho constituya un caso fortuito son:

1° Que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad del deudor. En virtud de lo anterior, si el caso fortuito se origina en la culpa del deudor o si sobreviene cuando éste estaba en mora, ya no le exime de responsabilidad, toda vez que en tales eventos, el deudor ya no es totalmente ajeno a la producción del hecho que lo constituye.

2° Que se trate de un hecho imprevisto: esto es, que se trate de un hecho que dentro de los cálculos ordinarios o normales, no se haya podido prever.

3° Que se trate de un hecho insuperable: es decir, que el deudor, dentro de los medios de que puede disponer, no pueda evitarlo.

Habida consideración de lo precedente, no es imputable el incumplimiento cuando proviene de un hecho completamente extraño al deudor, es decir, de un caso fortuito o fuerza mayor.

Que, como es dable observar de lo expuesto, los hechos presentados por la empresa constructora en su solicitud y el informe del I.T.O. ratificado por el Sub-Departamento de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional, constituyen a parecer del servicio una situación de caso fortuito, ajena a la voluntad de la empresa contratista; Máxime cumple señalar que la presentación fue impetrada oportunamente, esto es antes del vencimiento del plazo original convenido, forzoso constituye colegir para esta autoridad administrativa, que se cumplen con los requisitos fácticos y jurídicos exigidos, para dar lugar al incremento de plazo impetrado para el término satisfactorio de la obra encomendada

Que, la solicitud del contratista, y el informe de la I.T.O. ya señalados, se encuentran ajustados a las Bases administrativas, contratos celebrado, y normativa legal que regula la materia, por lo que se cumplen con los requisitos legales, para proceder a lo solicitado autorizando el aumento de obra y el aumento de plazo en 15 días adicionales, por lo que las obras debieran finalizar el día 19 de octubre de 2013.

6.-Que, sin perjuicio de lo anterior es dable considerar que, con el objeto de preservar los intereses Fiscales en este Servicio, resulta menester referirse a la situación del requerimiento al contratista de la Boleta de garantía y su vigencia a la que se refiere el considerando quinto del contrato y el punto XXII de las Bases Administrativas Generales, cuya obligación fue cumplida por Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada, en virtud de la entrega de la aludida garantía, emitida por BCI Seguros Póliza de Seguro Ingeniería todo Riesgo Construcción, póliza N° CP0590262-2, tomada por la empresa Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles RUT . 70.072.600-2, con el objeto de garantizar la buena ejecución de las obras, el fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, el plazo de vigencia de la garantía será de 365 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones de la obra.

7.-Atendido lo anterior, se tiene a la vista memo 015/226 de fecha 21 de agosto de 2013, emitido por la encargada de la Unidad de Cobertura e Infraestructura, que adjunta póliza de Seguro correspondiente a los 45 días de plazo autorizado, así las cosas, se tiene a la vista póliza N° 590262-2, dándose por cumplida la exigencia del contratista de prorrogar la boleta de garantía al efecto.

8.-Que, atendidas las consideraciones expuestas resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras de la especie: Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

#### RESUELVO:

1.-Autorizar el aumento de las obras de conservación de jardines infantiles Bamby y Estrellitas del Futuro de la ciudad y comuna de Chillán, entre JUNJI e Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada con el objeto de solucionar problemas que se presentaron con posterioridad al proceso de licitación, fundado en el deterioro de los jardines infantiles, producto de los robos y del tiempo sin uso de los establecimientos y el informe del ITO que se funda en las visitas a terreno realizadas a la obra. Se aprueba, presupuesto itemizado de los nuevos trabajos a realizar, que se entienden formar parte integrante de la presente resolución, los que alcanzan la suma de \$17.203.057 (diecisiete millones doscientos tres mil cincuenta y siete pesos) Iva incluido para los Jardines Infantiles Bamby y Estrellitas del Futuro de la ciudad y comuna de Chillán de JUNJI Región del Biobío;



2.-Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las Obras de conservación de los jardines infantiles Bamby y Estrellitas del Futuro de la ciudad y comuna de Chillan, entre JUNJI e Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada en 45 días corridos de acuerdo al siguiente desglose:

- a).- En atención, al aumento de obras propuesto, expone el ITO aprobar un aumento de plazo por 25 días corridos, contados desde el día 10 de septiembre de 2013 hasta el día 4 de octubre de 2013.
- b).- Que, habida consideración del aumento de plazo solicitado por el contratista y lo expuesto, en informe de fecha 12 de agosto de 2013 emitido por I.T.O. se autoriza un aumento de plazo de 15 días (quince) días corridos, contados desde el día 5 de octubre de 2013, debiendo terminar las obras el día 19 de octubre de 2013, por tanto se debe disponer la entrega y recepción provisoria de la obra por parte de Ingeniera Constructora e Inmobiliaria Limitada o Constructora Manantial Limitada el día 20 de octubre de 2013.

3.-Impútese el aumento de plazo al Presupuesto 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Programa 01 Centro de Costos 08 del Presupuesto de la Región.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES**  
**REGION DEL BÍO BÍO**

PEU/LSM/ASE/DLI/GJT/ght

Distribución:

\*Recursos Físicos

\*Cobertura

\*Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia

\*Oficina de Partes

\*Contratista

\*Ley de Transparencia